

ORDENANZA N°: 6503/22.-

Ramallo, 12 de Mayo de 2022

VISTO:

La **ORDENANZA FISCAL e IMPOSITIVA** del Partido de Ramallo para el Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la siguiente norma tiene por objetivo beneficiar a los Clubes de nuestro distrito y a las entidades de Bien Público Municipal;

Que la excepción y condonación de tasas a nivel Municipal contribuye al Deporte, educación y cultura de miles de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores que desarrollan actividades en distintas instituciones intermedias;

Que esta norma busca desburocratizar distintos trámites de habilitaciones y gestiones que tienen que llevar los clubes y otras entidades conllevando esto, recursos económicos y humanos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónese la deuda por la **Tasa por Servicios de Alumbrado Público, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública; Tasa de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicio de Agua**, dependiente de la Municipalidad de Ramallo a las Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo que lo soliciten y cumplan con los requisitos vigentes de la ORDENANZA N° 3.905 "FO.MU.DE." y a las "Entidades de Bien Público", declaradas por el D.E.M.

ARTÍCULO 2º) Exceptúese del pago por la **Tasa por Servicios de Alumbrado Público, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública; Tasa de Seguridad e Higiene y Tasa por Servicio de Agua**, dependiente de la Municipalidad de Ramallo a las Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo que lo soliciten y cumplan con los requisitos vigentes de la ORDENANZA N° 3.905 "FO.MU.DE." y a las "Entidades de Bien Público", declaradas por el D.E.M.

ARTÍCULO 3º) Modifíquese el **ARTICULO 60º** de la **ORDENANZA N° 6444/21**, en el cual se agregará el **Apartado g)** el cual quedara redactado de la siguiente forma.

**DE LAS TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES
TÍTULO I**

**Tasas por Servicios de Alumbrado Público, Limpieza,
Riego y Conservación de la Vía Pública
Disposiciones comunes a las tasas de este Título**

ARTÍCULO 60º) Están exentos del pago de la presente tasa, con excepción del monto determinado en los Convenios suscriptos con las prestatarias de Alumbrado Público bajo la Ley 10.740 por el presente ejercicio fiscal y desde la petición:

Apartados **a); b); c); d); e); y f);** sin modificaciones.-

g) Las **Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo** que cumplan con los requisitos vigentes de la ORDENANZA N° 3905 "FO.MU.DE." y las "**Entidades de Bien Público**" declaradas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a partir de la promulgación de la presente

ORDENANZA. Este beneficio no incluirá a las locaciones comerciales (Buffet, local comercial o sub alquiler a terceros) que pueda poseer cada club/Institución/asociación.

ARTÍCULO 4º) Modifíquese el ARTICULO 71º de la ORDENANZA N° 6444/21, en el cual se agregará el **Apartado b - bis**) el cual quedara redactado de la siguiente forma.

DE LAS TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES
TÍTULO IV
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 71º) La base imponible estará constituida, para las actividades comerciales y de servicios, incluidos hoteleros y extra hoteleros:

Apartados a); y b); sin modificaciones.-

b – bis) Quedarán Exentos a partir de la promulgación de la presente ORDENANZA y condonados en sus deudas por la Tasa de Seguridad e Higiene las **Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo** que cumplan con los requisitos vigentes de la ORDENANZA N° 3905 "FO.MU.DE." y las "**Entidades de Bien Público**" declaradas por el Departamento Ejecutivo Municipal con previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a partir de la promulgación de la presente ORDENANZA. Este beneficio no incluirá a las locaciones comerciales (Buffet, local comercial o sub alquiler a terceros) que pueda poseer cada club/Institución/asociación, como así también aquellas instituciones que no encuadren en la CATEGORIA I del presente Artículo.-

Para los Contribuyentes cuya base imponible esté constituida por la cantidad de personas ocupadas se establecen las siguientes categorías:

CATEGORÍA I: Incluirá a los contribuyentes que ocupen hasta **tres (3)** personas;

CATEGORÍA II: Incluirá a los contribuyentes que ocupen **más de tres (3)** y hasta **veinte (20)** personas.

CATEGORÍA III: Incluirá a los contribuyentes que ocupen **más de veinte (20)** y hasta **cincuenta (50)** personas.

CATEGORÍA IV: Incluirá a los contribuyentes que ocupen **más de cincuenta (50)** y hasta **un mil cien (1100)** personas.

CATEGORÍA V: Incluirá a los contribuyentes que ocupen más de **un mil ciento una (1101)** personas.

Apartado c); sin modificaciones.

ARTÍCULO 5º) Modifíquese el ARTICULO 105º de la ORDENANZA N° 6444/21, en el cual se agregará el **Apartado g)** el cual quedara redactado de la siguiente forma:

TÍTULO VII
Tasa por Servicios de Aguas Corrientes
EXENCIONES

ARTÍCULO 105º) Están exentos del pago de la presente tasa, por el presente ejercicio fiscal y desde la petición:

Apartado a); b); c); d); e); f); sin modificaciones


g) Las **Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo** que cumplan con los requisitos vigentes de la ORDENANZA N° 3905 "FO.MU.DE." y las "**Entidades de Bien Público**" declaradas por el Departamento Ejecutivo Municipal con previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a partir de la promulgación de la presente ORDENANZA. Este beneficio no incluirá a las locaciones comerciales (Buffet, local comercial o sub alquiler a terceros) que pueda poseer cada club/Institución/asociación.---

ARTÍCULO 6º) Envíese copia de la presente ORDENANZA a las **Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo** y a los medios de comunicación locales.

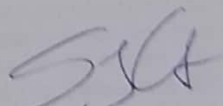


ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2022.-----


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE